



Resolución Jefatural N° 016-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° 56-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 12 de enero de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes Nros. 46-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, 009-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y 004-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, del Coordinador Regional Sierra Azul y del Especialista en Supervisión, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

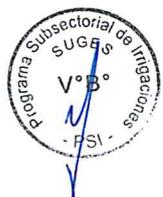
Que, como resultado de la Licitación Pública N° 009-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 22 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, con el CONSORCIO SUR (en adelante el CONTRATISTA) integrado por las empresas CONTRUCCIONES R&Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tutti, Provincia de Caylloma, Arequipa", por la suma de S/ 11' 858, 978.56, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento (en adelante el REGLAMENTO), aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2020, la Entidad notificó al CONTRATISTA la Resolución Jefatural N° 206-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, que aprueba la prestación Adicional de obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 04, por los montos de S/ 353, 869.46 y S/ 355,442.53, incluido IGV, respectivamente;

Que, a través de la Carta N° 804-2020/CS, recibida por la Supervisión de la obra el Consorcio Tutti (en adelante la SUPERVISION), con fecha 23 de diciembre de 2020, el CONTRATISTA solicita la Ampliación de Plazo N° 11, sustentada en la causal "Cuando es necesario un plazo Adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de obra", debido a la necesidad de ejecutar la referida Prestación Adicional N° 04, relativo a la reubicación del reservorio Layca Layca;

Que, mediante las Cartas Nros. 003 y 005-2021-LEPC/RL/CONSORCIO TUTI, remitidas a la Entidad y al CONTRATISTA con fechas 05 de enero de 2020, la SUPERVISIÓN adjunta los informes que contienen el sustento técnico de opinión sobre



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

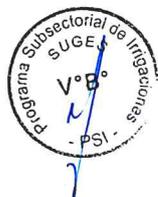


la referida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 solicitada por el CONTRATISTA, en los cuales se concluye y recomienda lo siguiente:

- El CONTRATISTA si cumplió con lo exigido en la normativa de contrataciones del estado al anotar en Asiento N° 546 del Cuaderno de Obra con fecha 09.12.2020, el inicio y final de la causal que sustenta la Ampliación de Plazo N° 11.
- Del análisis efectuado se concluye que el tiempo solicitado para la Ampliación N° 11 es de 50 días calendario, fijándose como nuevo termino de obra el 28 de enero de 2021.
- Se recomienda a la Entidad emitir Resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 11, por 50 días calendario para la ejecución de la prestación del Adicional N° 04 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 09.12.2019, correspondiente entre el periodo del 10 de diciembre del 2020 al 28 de enero de 2021, en tanto de la evaluación de los actuados, el contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las causales en concordancia con el artículo 169 y cumplido con el procedimiento que establece el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante el Memorando de Visto, Unidad Gerencial de Riego Tecnificado en base a los informes del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, del Coordinador Regional Sierra Azul y del Especialista en Supervisión, solicita se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 11, por 50 días calendario, y en virtud del numeral 171.3 del artículo 171 del REGLAMENTO, solicita ampliar los servicios de la SUPERVISION por el mismo periodo de tiempo;



Que, el informe del Especialista en Supervisión antes citado, concluye lo siguiente:

“ De todo lo expuesto, y en merito a la presente sustentación , ES PROCEDENTE el pedido de ampliación de plazo N° 11, por 50 días solicitados por el contratista de obra, el mismo que cuenta con el informe de procedencia de parte del supervisor de obra y del suscrito y dicha procedencia se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ítems 5 del artículo 34 de la LCE y en el Ítems 1 del artículo 169 del RLCE 2 Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional N° 04, debido a la necesidad de ejecutar el expediente adicional N° 04, para el cumplimiento de la metas previstas del proyecto mencionado.

La cuantificación de 50 días calendario, corresponde al calendario ya aprobado por la Entidad en el expediente adicional N° 04, mediante Resolución Jefatural N° 206-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, y considerando que el plazo de ejecución vigente venció el 09 de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



diciembre de 2020, corresponde prorrogar nueva fecha de culminación de obra el 28 de enero de 2021”.

Que, al respecto, los artículos 169 y 170 del REGLAMENTO, establecen las causales y el procedimiento para solicitar una ampliación de plazo, conforme al detalle siguiente:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones del Jefe de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, del Coordinador Regional Sierra Azul y del Especialista en Supervisión, vertidas en los informes técnicos precedentemente



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



reseñados, y advirtiéndose que se ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 169 y 170 del REGLAMENTO, resulta procedente aprobar la solicitud del CONTRATISTA;

Que, en virtud del numeral 171.3 del artículo 171 del REGLAMENTO, que establece que como consecuencia de la ampliación que se otorgue al CONTRATISTA, se debe ampliar el plazo de los otros contratos que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, resulta procedente -asimismo- ampliar los servicios de la SUPERVISION, por el mismo periodo de tiempo;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0017-2020-MINAGRI-PSI, actualizadas y ratificadas mediante Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, y los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por 50 días calendario al Contrato N° 154-2017-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO SUR, integrado por las empresas CONTRUCCIONES R&Z S.A.C., PROMOTORA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS CORDOVA S.A. CONTRATISTAS GENERALES, y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tutti, Provincia de Caylloma, Arequipa”, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. AMPLIAR en 50 días calendario los servicios del Consorcio Tutti, a cargo de la Supervisión de la obra “Mejoramiento del Sistema de Riego del Distrito de Tutti, Provincia de Caylloma, Arequipa”, por el periodo comprendido del 10 de diciembre de 2020 al 28 de enero de 2021, en virtud del numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. DISPONER la notificación de la presente Resolución al contratista el CONSORCIO SUR y a la Supervisión el Consorcio Tutti, así como los informes Nros.46-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, 009-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/DCHH, y 004-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 4º Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje